

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su incumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales aborran, en primer término, al Notario o Escribanos que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando se reintegrase del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

SWSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes 5	Un mes 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 28	
Un año 40	Un año 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su serenidad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Mayo 1922)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 1.657

En cumplimiento de acuerdo de acuerdo de esta Comisión provincial, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo siguiente:

1.º.—Convocar a oposición para cubrir la plaza vacante de Profesor Médico agregado a la Casa Central de Expósitos, con las obligaciones, derechos y haber que marcan los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento del Cuerpo Médico vigente, aprobado por esta Excelentísima Diputación el 16 de Febrero de 1921.

2.º.—El plazo de solicitudes, interesando ser admitido a la oposición será de sesenta días a contar desde la publicación de este edicto en el Bo-

LETIN OFICIAL debiendo presentarse dichas instancias al señor Vicepresidente de la Comisión provincial y en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles a las horas de oficina.

3.º.—A las solicitudes se acompañarán aquellos documentos que justifiquen ser el opositor español, mayor de 25 años, Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía y que observa buena conducta.

4.º.—Se conceden amplias facultades al Tribunal para admitir a los interesados en la oposición a aquellos que no hayan cumplido los 25 años, si a su juicio del Tribunal reúne especiales circunstancias que le hagan merecedor de aquella gracia.

5.º.—Los ejercicios de oposición se verificarán conforme al programa presentado por el señor Decano del Cuerpo Médico el cual ha sido aprobado por la Comisión provincial y se publica a continuación de este edicto. La fecha y lugar en que se celebrarán las oposiciones y los Jueces que han de constituir el Tribunal, así como lo concerniente a la celebración de aquellas se llevará a cabo conforme al citado Reglamento y demás acuerdos adoptado por la Corporación sobre el particular.

Programa de Partos y Niños

Tema número 1.º Diafragma pel-

viano.—Espacio perineal.— Genitales externos.

Tema número 2.º Organos genitales internos.—Mamas.

Tema número 3.º Pelvis

Tema número 4.º Ovulación y menstruación.

Tema número 5.º Fecundación.

Tema número 6.º Modificaciones que experimenta el huevo despues de la fecundación.

Tema número 7.º Modificaciones que imprime el embarazo al aparato genital.

Tema número 8.º Modificaciones que imprime el embarazo en el resto del organismo.

Tema número 9.º El feto en los diferentes meses del embarazo.—Feto del término.

Tema número 10. Fisiología del feto.

Tema número 11. Situación del feto en la cavidad del utero.

Tema número 12. Diagnóstico del embarazo.

Tema número 13. Diagnóstico de la edad del embarazo.—Diagnóstico diferencial del embarazo con algunos procesos patológicos.—Duración del embarazo.

Tema número 14. Causas del parto.—Estadio analítico del parto.

Tema número 15. Modificaciones de los organos genitales durante el parto.

Tema número 16. Modificaciones

ovulares durante el parto.—Modificaciones generales que experimenta el organismo durante el parto.

Tema número 17.—Diagnóstico del parto.—Curso clínico del parto.—Duración del parto.

Tema número 18. Presentación y posiciones.—Presentación del véfice.—Su diagnóstico antes del parto y durante el parto.

Tema número 19. Presentación de cara.—Su diagnóstico durante el embarazo y parto.

Tema número 20. Presentación de nalgas.—Su diagnóstico durante el embarazo y parto.

Tema número 21. Mecanismo del parto en general.

Tema número 22. Mecanismo del parto en la presentación de vértice.—Variedades de mecanismo en esta presentación.

Tema número 23. Mecanismo del parto en la presentación de cara.—Variedades de mecanismo en esta presentación.

Tema número 24. Mecanismo del parto en la presentación de las nalgas.—Variedades de mecanismo en esta presentación.

Tema número 25. Embarazo y partos multiples.

Tema número 26. Estudio clínico del alumbramiento.

Tema número 27.—Modo de asistir al parto.

- Tema número 28. Asistencia en los diversos tiempos del parto.
- Tema número 29. Modo de asistir el alumbramiento.
- Tema número 30. De la anestesia en el parto normal.
- Tema número 31. Estudio anatómico del puerperio.
- Tema número 32. Descripción clínica del puerperio.
- Tema número 33. Higiene del puerperio.—Cuidados que deben darse al recién nacido.—Cuidados que requieren los niños prematuros.
- Tema número 34. Muerte aparente del recién nacido.
- Tema número 35. Patología de la gestación.—Sífilis y embarazo.
- Tema número 36. Vómitos incoercibles graves e incoercibles durante el embarazo.
- Tema número 37. Retro-desviación del útero gravido.
- Tema número 38. Miomas y embarazo.
- Tema número 39. Albuminuria durante el embarazo.
- Tema número 40. Eclampsia.
- Tema número 41. Enfermedades del amnios.
- Tema número 42. Enfermedades del corio.
- Tema número 43. Enfermedades de la placenta.
- Tema número 44. Enfermedades del feto.
- Tema número 45. Muerte del feto.—Anomalías simples.
- Tema número 46. Monstruosidades del feto.
- Tema número 47. Aborto.
- Tema número 48. Parto prematuro.
- Tema número 49. Embarazo extrauterino.
- Tema número 50. Muerte de la madre durante la gestación.
- Tema número 51. Distocias.—Su clasificación.
- Tema número 52. Pelvis raquíca, osteomaláca y pelvis plana no raquíca.
- Tema número 53. Pelvis viciada por alteraciones de la columna vertebral.
- Tema número 54. Anomalías en el desarrollo de los huesos de la pelvis.
- Tema número 55. Pelvicaciones producidas por enfermedades de los miembros inferiores.—Pelvicaciones producidas por fractura, y tumores óseos.
- Tema número 56. Pronóstico de las pelvicaciones.—Diagnóstico.—Pelvimetría externa.
- Tema número 57. Pelvimetría interna.
- Tema número 58. Principales puntos de referencia para el diagnóstico clínico de las pelvicaciones.—Palpación mensuradora.
- Tema número 59. Mecanismo del parto en las viciaciones pelvicas.
- Tema número 60. Terapéutica general del parto en las pelvicaciones
- Tema número 61. Distocias uterinas.
- Tema número 62. Distocias perituterinas.
- Tema número 63. Distocias de origen ovular.—Por exceso de volumen fetal que no depende de enfermedad.
- Tema número 64. Distocias por hidrocefalia.—Por aumento de volumen del tronco.
- Tema número 65. Distocias por presentaciones y posiciones viciosas.
- Tema número 66. Distocias por prociencias fetales.
- Tema número 67. Distocias por fetos múltiples.—Distocias por casos teratológicos.
- Tema número 68. Inserción viciosa de la placenta.—Placenta previa.
- Tema número 69. Prociencia del cordón umbilical.—Brevedad del cordón umbilical.—Resistencia anormal de las membranas.
- Tema número 70. Dificultades del alumbramiento.
- Tema número 71. Roturas del útero.
- Tema número 72. Hemorragia durante el parto.
- Tema número 73. Hemorragias durante el alumbramiento.
- Tema número 74. Hemorragia consecutiva a la salida de las secas finas.
- Tema número 75. Inversión aguda del útero.
- Tema número 76. Morbilidad y mortalidad durante el puerperio.—Muerte súbita durante el puerperio.
- Tema número 77. Patología de la fiebre puerperal.
- Tema número 78. Infecciones puerperales.
- Tema número 79. Intoxicación por sapremia puerperal.
- Tema número 80. Gonococia puerperal.—Infecciones mixtas.
- Tema número 81. Etimología de las infecciones e intoxicaciones puerperales.—Variedades anatómicas y clínicas de las mismas.
- Tema número 82. Vulvitis, colpitis y endometritis puerperales.
- Tema número 83. Parametritis, peritonitis y salpingo-ovaritis puerperales.
- Tema número 84. Flegmasia alba dolens.—Otras localizaciones de la infección puerperal.
- Tema número 85. Septicemia puerperal.
- Tema número 86. Píocemia puerperal.
- Tema número 87. Enfermedades de las mamas que aparecen durante el puerperio.
- Tema número 88. Operaciones que se practican ya aisladamente, ya con tiempo preliminar de otras intervenciones quirúrgicas.
- Tema número 89. Operaciones que tienen por objeto interrumpir el curso de la gestación.
- Tema número 90. Operaciones cuyo objeto es ayudar la acción de las

fuerzas expulsivas.—Expresión fetal, o método de Kristellar y método de Hofmeyer.—Forceps.—Su descripción.

Tema número 91. Forceps. Su aplicación en las presentaciones de vértice y cara.

Tema número 92. Extracción del feto en presentación pelviana.

Tema número 93. Extracción de la cabeza detenida.

Tema número 94. Version.

Tema número 95. Sinfisiotomía.

Tema número 96. Puviotomía.

Tema número 97. Operación cesárea.

Tema número 98. Operaciones embriótomicas.

Concluirá

Yeguada Militar

DE LA

4.ª ZONA PEGUARIA

ANUNCIO

Núm. 1.632

El día veinte y cinco del actual, a las diez de la mañana, y en el patio del Cuartel del Puente, que ocupa este Establecimiento, serán vendidas en pública subasta, a Ganaderos y Agricultores, once yeguas y doce potras de dos y tres años, que resultan sobrantes por eliminación en el mismo.

En dicho acto, también se venderán en igual forma, siete cabezas de ganado vacuno, y en esta segunda venta podrán tomar parte libremente cuantos licitadores los deseen.

Córdoba primero de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Oficial de Contabilidad, Angel Boville.—Viso Bueno: El Teniente Coronel Primer Jefe, Uzqueta.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.641

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de Caza, he autorizado al vecino de Bajalance don Antonio Zurita Vera, para que pueda repartir preparados de extrignina en la finca denominada "La Viñuela", en el término de Adamuz, al objeto de exterminar los animales dañinos que abundan en dicho predio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario a quienes pueda interesarle.

Córdoba 3 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.667

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en el día de ayer, la fijación de Secciones que preceptúa el artículo sesenta y seis de la Ley orgánica, entre las cuales se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería como por industrial y comercio y la distribución en las mismas del número de vocales en proporción del importe total de cada una, para después de designarse por la suerte con arreglo al artículo sesenta y ocho de dicha Ley y unidas al Ayuntamiento, constituir la junta municipal en la anualidad que rige, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a fin de que los interesados en ella comprendidos puedan producir, durante el indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan, acerca del referido señalamiento, que en resumen es el siguiente:

Territorial

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 93, correspondiéndole siete vocales.

Sección segunda

La forman los que contribuyen por igual concepto inscriptos en los números del 94 al 304, a los que corresponden cuatro vocales.

Sección tercera

Las componen los individuos consignados por la propia contribución, según los números del 305 al 428 y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por la misma riqueza que figuran en la posterior relación en los números del 429 al 534, asignándosele dos vocales.

Sección quinta

La forman los que contribuyen por dicha clase cuyos nombres aparecen relacionados en los números del 535 al 589, correspondiendo a esta Sección un vocal.

Sección sexta

La constituyen los individuos que se expresan por el repetido concepto en los números del 590 al 619, asignándosele un vocal.

Industrial

Sección séptima

La componen los que contribuyen por fundiciones de hierro y construcción de maquinaria, confiterías, coloniales al por mayor, almacenes y constructores de muebles de lujo y de pino, vendedores de los mismos, usados, ebanistas, silleros, depósitos de madera y fábricas de aserrar, establecimientos de molduras y marcos dorados, ídem de estampas gra-

badas, hoteles y fondas, restaurantes, casas de pupilos, posadas y paradores, bodegones, tiendas de ultramarinos y jamones en dulce, vinos extranjeros drogaderos y venta de productos químicos, fabricantes de jabones, idem de cal y yeso, tejas y ladrillos, utensilios de cinc, ferreterías al por mayor y menor, venta de armas, constructores de bragueros, depósitos de pianos, constructores de carruajes, marmolistas, expendedores de cereales, talleres de construcción de pesas y balanzas, fabricantes de bujías y velas de cera, almacenistas de azulejos y losetas, constructores de envases de madera y vendedores de flores, comprendidos en los números del 620 al 818, correspondiéndole cuatro vocales.

Sección octava

La forman los contribuyentes por venta de chacina al por mayor y menor, fábricas de aderezar aceitunas, almacenistas de cereales, granos y harinas, comestibles al detail, abacerías, expendedores de aceite y vinagre, idem de leche de vaca, idem de carnes frescas, pescaderías, venta de fruta y hortalizas, dueños de hornos de pan y bollos, almacenes de esteras, establecimientos de loza ordinaria y cacharrerías, vendedores de paja y cebada, idem de cuerdas de esparto y cáñamo y agencias de carros de transporte que figuran en los números del 819 al 966, asignándosele a la misma tres vocales.

Sección novena

La constituyen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor, en tabernas, fabricantes de aguardientes, idem de cortadillos de azúcar, propietarios de café con plato, expendedores de café económico, horchsterías, venta de sidras y cervezas y fabricantes de gaseosas, comprendidos en los números del 967 al 1.118, a la cual corresponden tres vocales.

Sección décima

La forman los fabricantes de objetos de lujo, dorados, joyería y orífices plateros compositores, relojeros, dueños de camiserías y tiendas de quincalla, idem de pañetería y pasamanería, almacenes de máquinas de coser, abaniqueros y paragueros, establecimientos de papelería y objetos de escritorio e impresores y propietarios de periódicos, que aparecen relacionados en los números del 1.119 al 1.179 y le corresponden tres vocales.

Sección décima primera

La constituyen los mercaderes de tejidos y alfombras, venta de ropa hecha, pañerías, corseteros, sastres con géneros y sin ello, fabricantes de curtidos y zapaterías, almacenistas de pieles, alpargateros, sombreroeros y venta de gorras y agencias de pompas fúnebres relacionados en los números del 1.200 al 1.257, a cuya clase corresponden dos vocales.

Sección décima segunda

La forman los contribuyentes por librerías y gabinetes de lectura y los caldereros, fabricantes de juguetes, agentes de negocios, empleados varios, fotogra-

fos, corredores de fincas y cereales, barberos y peluqueros, salones de peinar, talabarteros, academias particulares, herreros, cerrajeros, constructores de cofres y estuches, tonderos, boteros, corambleros, carpinteros, broncistas, fontaneros, ojalateros y lineros, comprendidos entre los números desde el 1.258 al 1.328, correspondiéndole un vocal.

Sección décima tercera

La componen las profesiones de corredores de comercio colegiados, farmacéuticos, abogados, dentistas, procuradores, médicos, agrimensores y peritos veterinarios, los cuales figuran inscriptos desde los números 1.829 al 1.419 y a la que se asigna un vocal.

Sección décima cuarta

La componen los que no contribuyen por las Secciones anteriores y la constituyen por cédulas personales comprendidos en los números desde el 1.420 al 1.947, a la que se asignan tres vocales Córdoba a 25 de Abril de 1922. — Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.665

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir cumpliendo con lo que dispone la vigente ley Municipal, ha tenido a bien acordar la designación de las secciones en que les corresponde dividir este distrito municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La componen las calles José Canalejas, Barroso y Monte de la Vieja, y elige tres vocales.

Sección segunda

La componen las calles Arsenal, Barrionuevo, Prim y Beneficiado, y elige dos vocales.

Sección tercera

La componen las calles Angel Espino, Espada y Veracruz, y elige dos vocales.

Sección cuarta

La componen las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, y elige dos vocales.

Sección quinta

La componen las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donnell, y elige tres vocales.

Sección sexta

La componen las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba, y elige tres vocales.

Lo que hago público para general conocimiento de este vecindario y a los efectos legales.

Fernán Núñez... de Mayo de 1922. — José Fernández.

ESPIEL

Núm. 1.669

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del presente mes, acordó la formación de cuatro secciones en que ha de dividirse la población para el nombramiento en su día de la Junta municipal, verificándolo en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Barrero, Animas, Chaparra, Estrella, Reyes, San Isidro, Alto, Plaza de Loreto, Plaza, hoy Basilio Manso

Sección segunda

Comprende las calles Córdoba, Horno, Fuente Justo, Juana Martín, Buenavista, Herradura, Calvario e Iglesia.

Sección tercera

Comprende las calles Tránsito, San Sebastián, Pedregosa, Plaza de San Sebastián, Amargura, Viento, Pozuelo, Silencio, Corriño, Flor y Travesía

Sección cuarta

Comprende las calles Alamo, Torrefranca, Risquillo, Capitán, Sol, Sileada, Pedroche, Huertos, Serranas y Alegría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espele 4 de Mayo de 1922. — Eustaquio Fernández.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.665

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del año actual de 1922, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento con lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria inaugural del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde saliente don Francisco J. López Serrano.

Acuerdos:

Se dió posesión de sus cargos a los señores Concejales electos ocupando interinamente la presidencia el señor Concejal don Francisco Laguna Serrano, acto seguido se procedió a la elección de Alcalde Presidente siendo elegido por mayoría de votos el señor Concejal don José Fernández Alvarez el cual pasó a ocupar la presidencia, ordenando se proceda a la elección de los tres tenientes de Alcalde, resultando elegidos don Martín Torres Villalba don Joaquín Galán Martínez y don Pedro Fernández Jaen respectivamente.

Don José Pintor Clavellina, Regidor Sindico.

Don Francisco Serrano Alba, suplente

Don Joaquín Merin Crespo, Interventor.

Don Francisco Laguna Serrano, Depositario de los fondos de Pósito; y

Como Regidores don Francisco J. Raya López, don Rafael Yuste Cuésta, don Miguel García Raya, don Antonio Hidalgo Villalba, don Salvador Raya Raya don Manuel Toro Castillo, don José Luna Mohedano y don Francisco Yuste Cuésta respectivamente.

Y últimamente se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados a la hora de las veinte y una.

Sesion ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Pué aprobada el acta de la sesión anterior

Conceder de plazo hasta el día veinte del actual para que sean presentadas a la Corporación las cuentas de ingresos y gastos correspondientes vencidas en 31 de Marzo último o en su defecto se abra el oportuno expediente para declararlas de oficio.

Fueron nombrados los señores que han de entender en las distintas Comisiones de la administración municipal.

Aprobar los nombramientos de los Alcaldes de Barrio que el señor Alcalde nombró el día 1.º

Se autorizó al señor Alcalde para que realice los pagos urgentes y obligatorios durante el mes actual.

Dar cumplimiento a las comunicaciones y circulares recibidas en la semana última, como igualmente conceder de plazo hasta fin de mes a los deudores al Pósito para el abono de los intereses correspondientes a sus débitos para poderles conceder las moratorias que tienen solicitadas.

Se tomó en consideración una instancia que el méico titular don Antonio Luna Tolédano, habia presentado solicitando el pago de sus haberes vencidos hasta fin de Marzo último disponiendo que cuando haya fondos disponibles por resultados de donde proceden los descubiertos se atienda con preferencia a lo solicitado.

(Concluída).

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.653

Don Jacobo Naranjo Martín, Juez de primera Instancia accidental de este partido.

Que por Bautista Cuadrado Rios se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, calle Triana, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con casa de Jose Márquez, por la izquierda, con la de Juan Cuadrado, y por la espalda, con la de Manuel Tapia; tiene cinco metros de fachada por diez de fondo, y se compone de tres habitaciones, zaguán, cocina, cuadra y corral.

La adquirió por compra a Luis Cabezas Cuadrado, autorizado por su mujer Angeles Márquez Caballero, hace mas de un año, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre del padre de esta Abel Márquez Becerra.

Y en cumplimiento de lo que dispone

el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Jacobo Naranjo.—El Secretario, Rafael Lage.

RUTE

Núm. 1.682

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de primera instancia del partido de Rute.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría Judicial del que refrenda se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de doña Ana Serrano Palomeque, vecina de Carcabuey, contra don Antonio Pérez Pineda, sobre cobre de pesetas, en los cuales a petición de la parte actora se ha acordado en providencia de este día sacar segunda vez a pública subasta por término de veintidós días y por el veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, las ocho fincas que en unión de la cantidad que les servirá de tipo para esta segunda subasta se reseñarán a continuación, debiendo tener lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Roldán Noguér, número ochocero, de esta villa, el día diez de Junio próximo, a las once de su mañana, con las condiciones y advertencias que de aquí se expresan:

Fincas

Primera. Una suerte de tierra calma y erial, sita en el partido de las Lomas, de este término, con cabida de dos hectáreas, tres áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte, con otra de José Pérez Pérez; al Este, con más de Julián González Henares; al Sur, otra de Antonio Pérez y Pérez, y al Oeste, más de Alejandro Henares Reyes. Valor tipo para esta segunda subasta, ochocientos veinte y cinco pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra siembra y erial, sita al partido de los Molares, de este término, con cabida de noventa y tres áreas y noventa y una centiáreas; linda al Norte, con el mojón que divide los términos de esta villa y Cabra, y por el Este, Sur y Oeste, con terrenos de herederos de Diego Pérez Puerto. Valor tipo para esta subasta, seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Una suerte de tierra siembra y erial, sita al partido de Borbollón, de este término, de cabida una hectá-

rea, cuarenta y seis áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, con el mojón que divide los términos de Rute y Cabra; al Este, tierras de Pedro Puerto Barcos; al Sur, otra de herederos de Diego Pérez Puerto, y al Oeste, igual terreno de Antonio Ramírez. Valor tipo para esta subasta, seiscientos cincuenta pesetas.

Cuarta. Una suerte de tierra olivar, sita en el mismo partido y término que la anterior, de cabida noventa y tres áreas y noventa y dos centiáreas; que linda al Norte con otra de Antonio Henares Pineda; al Este, otra de herederos de Diego Pérez Puerto; al Sur, más de José Pérez y Pérez, y al Oeste las de Antonio Pérez Henares. Valor tipo para esta subasta, mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Una suerte de tierra siembra nombrada Viña de las Cerezas, sita en los Molares, de este término, con cabida de tres hectáreas, diez y ocho áreas y veinte y cinco centiáreas; linda al Norte, con otra de herederos de Diego Pérez Puerto; al Este y Sur, más de don Alejandro Delgado, y al Oeste, otra de José Pérez Muñoz. Valor tipo para esta subasta, mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Sexta. Una suerte de tierra siembra con olivos, sita en el pago de la Fuente, de este término, con cabida de treinta y dos áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte, con el camino de los Molares; al Este, tierras de Antonio Pérez Pérez, y al Sur y Oeste, otra de herederos de Diego Pérez Puerto. Valor tipo para esta subasta, seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Séptima. Una suerte de tierra olivar, sita en el partido del Nacimiento, de este término, con cabida de veinte áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por el Norte, con otra de Juan Ríos Román; al Este, más de Felipe González Montes; al Sur, otra de Antonio Valenzuela, y al Oeste, más de Domingo Roldán Osuna. Valor tipo para esta subasta ochocientos veinte y cinco pesetas.

Octava. Una casa sita en los Molares, de este término, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando y espalda con tierras de José Pérez y Pérez y por su frente e izquierda con otras que fueron de don Manuel Villén Eoija, hoy del hipotecante. Ocupa una superficie de seis metros de frente por diez de fondo. Valor tipo para esta subasta, mil doscientas pesetas.

Condiciones y advertencias

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador aceptará como bas-

tante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Segunda. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean los antes expresados, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a los mismos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la finca a que haga postura.

Dado en Rute a primero de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario, Licenciado Rafael Perajo.

AGUILAR

Núm. 1.662

Don José Aparicio de Arcos, Abogado, Juez municipal e interino Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndose en el caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 27 de este año por hurto.

Dado en Aguilar a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de quince años, con 1'50 de alzada, negro, pelos blancos en los costillares, hierro agrícola Española en cadera izquierda.

Una mula de diez años, con 1'48 de alzada, castaña oscura, bragada, hierro A. G. en la nalga izquierda y en antebrazo derecho el de dicha Compañía.

Propias de José Ramirez Linares y hurtadas la noche del primero del actual, de los terrenos del cortijo El Corobés, término de esta ciudad.

MONTORO

Núm. 1.642

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de una caja de maquinaria en el kilómetro trescientos noventa y ocho de la línea férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, correspondiente a la expedición P. V. número veinte y

seis mil novecientos cincuenta y tres, de Pert-Bon a Puerto de Santa María, la noche del veinte y dos al veinte y tres de Diciembre último; los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a primero de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.646

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de un tablón correspondiente a la partida p. v. número diez y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, de Cercadilla a Almendralejo, compuesta de treinta medianos chopos que fué hurtado de la Estación de Bélmez, la noche del diez y nueve al veinte del actual; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.466

La persona que se crea dueña de un alfiler de oro de pecho al parecer con brillantes, que en el mes de Noviembre último fué hurtado en término de Guadalcazar, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro de diez días para prestar declaración y ofrecer el sumario que se instruye por hurto bajo el número cinco del año mil novecientos veinte y dos.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.